

# ORDENANZA Nº 12644

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1.º:** Establézcase la obligatoriedad para los ámbitos en los que se comercialicen automotores, en sus distintas formas, de exhibir en un lugar visible para los clientes un cartel que contenga la siguiente leyenda:

“Usted tiene derecho a que le brinden información clara y precisa sobre el producto, las modalidades de contratación y la forma de pago o sistema de financiación o ahorro ofrecido por la empresa. Asegúrese de decidir recibiendo y comprendiendo dicha información.

Ante cualquier duda y/o reclamo, podrá comunicarse con la línea gratuita de Información al Consumidor: 0800-444-0442, por mail a [defensa.consumidor@santafeciudad.gov.ar](mailto:defensa.consumidor@santafeciudad.gov.ar) o personalmente en la Oficina Municipal de Información y Protección del Usuario y Consumidor, de calle Salta Nº 2.840”.

**Art. 2.º:** El cartel de referencia deberá ser exhibido de manera obligatoria y estar ubicado de forma permanente en un lugar visible al público al momento de ingresar y en los escritorios donde el consumidor es atendido para informarse sobre lo ofrecido por el comercio. El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará las medidas mínimas, así como también la tipografía y el tamaño de letra a utilizar en el cartel exigido, para cada una de sus modalidades.

**Art. 3.º:** El incumplimiento a lo previsto en la presente Ordenanza, será sancionado con multa de 120 a 400 UF. Para el caso de que se produzcan incumplimientos reiterados y quedando configuradas las infracciones

## ORDENANZA Nº **12644**

correspondientes, previa intimación fehaciente, se procederá a la clausura del establecimiento y/o retiro del certificado de habilitaciones.

**Art. 4.º:** El Departamento Ejecutivo Municipal impulsará, a través del área competente, aquellas acciones tendientes a la concientización sobre la importancia del deber de brindar información clara y precisa en el marco de las relaciones de consumo. Asimismo articulará la forma que estime más idónea, a través del área competente, bajo la cual se efectuarán las notificaciones a los obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal pondrá a su disposición, en su página web, un modelo con la leyenda dispuesta en el artículo 1º de la presente.

**Art. 5.º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a los ciento veinte (120) días de su promulgación.

**Art. 6.º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 01 de agosto de 2019.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**